



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril cuatro (4) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2024-00027-00
Auto No. 475*

Por considerarse procedente la petición elevada por quienes representan los intereses de las partes se acede a tal pedimento y en razón de ello se DISPONE:

- 1. La suspensión del presente asunto por el término de seis (6) meses conforme fue peticionado por los apoderados judiciales de los extremos procesales.*
- 2. RECONOCER al abogado ORLEY MAURICIO AGUIRRE OBANDO como apoderado judicial del demandado en los términos y condiciones del poder allegado.*

Por Secretaría procédase de manera inmediata a compartir el enlace del presente proceso al referido togado al email: mauro.aguirre2286@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46dd8dcf2058aa82f8023a27d0e62b462fb2dc86d0240dbce6821e62c0ead330**

Documento generado en 16/04/2024 04:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>